



## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021).

### PROCESO EJECUTIVO N° 68001-31-03-004-2021-00080-00

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMITASE** la anterior demanda para que dentro del término de los cinco (5) días, siguientes a la notificación de este proveído so pena de rechazo, se subsane el libelo en los siguientes aspectos:

1.- Confiérase nuevo poder en el que **claramente se determine e identifique** los títulos valores base de recaudo (pagares) y el contrato de prenda que garantiza los mismos, pues si bien es cierto que dicho documento aportado con el libelo de la demanda, menciona que éste se otorga para obtener las sumas de dinero representadas y garantizadas en el pagaré y el contrato de prenda que se adjunta, también lo es que, dicha información no cumple con los requisitos establecidos en el inciso 1º del artículo 74 del C.G.P.

1.1.- Adicionalmente, deberá allegar el respectivo mensaje de datos, mediante el cual se acredite que el nuevo poder fue remitido desde el correo electrónico personal de su poderdante a la dirección electrónica que se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Abogados, que en todo caso debe coincidir con la señalada en la demanda.

2.- Indíquese el domicilio de la persona jurídica demandante Banco de Occidente S.A., de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 82 del C.G.P., cuyo requisito es diferente al contenido en el numeral 10 de la norma en comento.

Notifíquese,

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS**

Juez

**Firmado Por:**

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**02151721550158b5cd7b76a6ce15efff13212e8b1aa5fdf5fe361e  
d864dbefbf**

Documento generado en 20/04/2021 02:52:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**